

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	17.108,21	6.843,28	5.132,46	1.710,82	210,90
TORREDEL CAMPO	47.543,82	19.017,53	14.263,15	4.754,38	9.150,90
TORREPEROGIL	104.089,24	41.635,70	31.226,80	10.408,90	18.002,35
TORRES DE ALBANCHEZ	25.044,49	13.254,66	9.941,00	3.313,66	0,00
VILLACARRILLO	333.627,83	133.451,13	100.088,40	33.362,73	100.813,89
VILLANUEVA DE LA REINA	36.541,51	14.616,60	10.962,45	3.654,15	0,00
VILLARRODRIGO	22.153,31	8.861,32	6.645,99	2.215,33	0,00
<b>Total provincia JAÉN</b>	<b>3.674.798,30</b>	<b>1.471.780,82</b>	<b>1.103.835,80</b>	<b>367.945,02</b>	<b>245.654,02</b>

*RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede al Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución que se cita, para sufragar el proyecto de adquisición de trozo de parcela en el Polígono Industrial El Alcaparral.*

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Espejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma expediente de solicitud de subvención con destino a adquisición de trozo de parcela en el Polígono industrial «El Alcaparral».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Espejo una subvención de dos mil novecientos cinco euros con diecisiete céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 2.905,17 euros fue abonado con fecha 2 de agosto de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención, y que en consecuencia dicho plazo finalizaría el 2 de febrero de 2003; la Entidad Local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, prórroga del plazo de justificación de la misma debido al estado de tramitación en que se encuentra la documentación registral necesaria para la formalización de la adquisición.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 254/2001, se requirió, en fecha 18 de diciembre de 2002, al Ilustre Ayuntamiento de Espejo para que en el plazo de diez días hábiles remitiera a esta Delegación del Gobierno memoria detallada de las razones motivadoras de la solicitud de prórroga formulada, así como cuanta documentación amparase la misma.

La citada documentación tiene entrada en esta Delegación del Gobierno con fecha 7 de enero de 2003. En la memoria justificativa remitida por la Entidad Local constan dos causas que justifican la necesidad de prórroga en el plazo de justificación:

1. El fallecimiento del titular registral de la parcela cuya adquisición se pretende, lo que ha dado lugar a la necesidad de proceder a la partición de la herencia a efecto de identificar al nuevo titular de aquélla.

2. La necesidad de proceder a una segregación de la finca matriz, por cuanto sólo se pretende la adquisición de una parte de la misma.

De lo que se desprende que concurren las «...motivaciones de fuerza mayor...» que fundamentan la concesión, excepcional, de prórroga en el plazo de justificación prevista en la Instrucción Novena del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de fecha 4 de marzo de 2002.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno, resuelve

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 2.905,17 euros que fue concedida al Ilustre Ayuntamiento de Espejo mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 30 de abril de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso

contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 13 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

*RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede, al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución que se cita, para sufragar el proyecto de Adecuación de suelos para la dotación de servicios básicos.*

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Villaharta, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma expediente de solicitud de subvención con destino a «Adecuación de suelos para la dotación de servicios básicos».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Villaharta una subvención de ciento treinta y dos mil doscientos veintidós euros con sesenta y seis céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 132.222,66 euros fue abonado con fecha 11 de octubre de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención, y que en consecuencia dicho plazo finalizaría el 11 de abril de 2003; la Entidad Local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, prórroga de 3 meses de duración para la justificación de la misma, debido a que razones de carácter técnico, dirigidas al mejor desarrollo y ejecución de las obras, y de interés público y municipal; han llevado a la integración del proyecto subvencionado en otro de mayor volumen y cuya ejecución, en el marco de la legislación vigente, requiere de la mencionada ampliación de plazo.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

## RESUELVE

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 132.222,66 euros que fue concedida al Ayuntamiento de Villaharta mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 11 de julio de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 13 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede, al Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución que se cita, para Sufragar parcialmente las obras para instalación de calefacción y de adquisición de equipamiento para el cine municipal.*

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Hornachuelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma solicitud de subvención con destino a «Sufragar parcialmente las obras para instalación de calefacción y de adquisición de equipamiento para el cine municipal», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 103.556,00 euros.

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Hornachuelos, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002, una subvención de sesenta mil ciento un euro con veintidós céntimos de euro, lo que implica un porcentaje de ayuda sobre el presupuesto aceptado del 58,04%; quedando el Ayuntamiento de Hornachuelos obligado a aportar 43.454,79 euros, lo que implica un porcentaje del 41,96% del presupuesto aceptado.

El importe total de la subvención concedida de 60.101,21 euros fue abonado con fecha 28 de agosto de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la